

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11/08/2023

ESTADO No. 193

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220032199	Ejecutivo Singular	JOSE DANHOURT PERDOMO GOMEZ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620220043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE CALI LTDA	PAOLA IVETH PATIÑO MORALES	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620220076200	Verbal	FABIOLA TANGARIFE ECHEVERRI	NANCY TELLO ARIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620220088900	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	MARCO JAVIER ECHEVERRY LLANOS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230022800	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	IVANOE SOTO PEREZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230046300	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD RELIGIOSA DE LA COMPAÑIA DE JESUS	JUAN MANUEL CUADROS ISAZA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230060600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	LUIS FERNANDO ALVAREZ MULATO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230061500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	DELIO ALBERTO CAICEDO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230065300	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	WILSON YAIR RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230076300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RICARDO LEON RAMIREZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230077100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARYLEANA MUÑOZ PASOS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230078200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OLGA LUCIA OLAYA VALENCIA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230083200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VICTOR DANIEL FERNANDEZ MOSQUERA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230102500	Ejecutivo Singular	GRUPO A.Z.C. S.A.S.	APD. BRIAN STIVEN VALLE FIGUEROA	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230102800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JUAN ARMANDO SIINISTERRA MOLINA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230102800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JUAN ARMANDO SIINISTERRA MOLINA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230103500	Ejecutivo Singular	PEDRO ANDRES VELEZ CASTRO	APD.. ALMA ROCIO VARELA REINA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1

76001400302620230103600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RINCON DE GUADALUPE P.H.	APD. BETTY FONG MONSALVE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230103600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR RINCON DE GUADALUPE P.H.	APD. BETTY FONG MONSALVE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230104100	Ejecutivo Singular	GLORIA JIMENEZ VALENCIA	APD. AMIRA GARCES RIASCOS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230104500	Ejecutivo Singular	RED DE EMPRESARIOS INMOBILIARIOS SAS	APD. MARIO ALEJANDRO HUERTAS MOLINA	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1
76001400302620230104600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP-ASOCC-	APD. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/11/2023		1

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/08/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$424.844.00

TOTAL \$ 424.844.00

SON : CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 4048

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00321-99

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$789.017.00

TOTAL \$789.017.00

SON : SETECIENTOS OCHOENTA Y NUEVE MIL, DIECISIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4060
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00438-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: SARA MARÍA, GLORIA y FABIOLA TANGARIFE ECHEVERRI
DEMANDADA: NANCY TELLO ARIAS
RADICADO: 760014003026-2022-00762-00

AUTO N°. 4027

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.

Como quiera que la perito evaluadora Adriana Lucía Aguirre Pabón allegó el dictamen, en el que determina de manera detallada mes a mes los frutos que pudo producir el inmueble materia de controversia atendiendo su estratificación, composición física, etc., ante un eventual arrendamiento desde el 09 de septiembre de 2020, hasta la fecha, y determinó las mejoras útiles plantadas por la convocada Nancy Tello Arias desde el 09 de septiembre de 2020 hasta el 23 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 del C.G.P., se deja en la secretaría del despacho a disposición de las partes por un término de 10 días, en consecuencia se reprogramará la audiencia de que trata el artículo 373 del G.G.P. para el lunes 18 de diciembre de 2023, a las 9:00AM.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE a disposición de las partes el dictamen pericial en mención, a través del siguiente enlace: [026AportalInformePericial.pdf](#)

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el lunes 18 de diciembre de 2023 a las 9:00AM.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000.00
POLIZA JUDICIAL.....	\$2.003.535.00
INSCRIPCION EMBARGO.....	\$51.200.00
<hr/>	
TOTAL	\$3.214.735.00

SON : TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4049
RESTITUCION DE INMUEBLE
Rad. No. 2022-00870-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$4.543.204.00
INSCRIPCION EMBARGO..... \$45.400.00

TOTAL \$4.588.604.00

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL,
SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 4050
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00889-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [193](#) DE HOY [08 DE](#)
[NOVIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$679.363.00

TOTAL \$ 679.363.00

SON : SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4056
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00228-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE
NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$1.645.514.00

TOTAL \$ 1.645.514.00

SON : UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS
CATORCE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4051
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00463-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 187.950.00

TOTAL \$ 187.950.00

SON : CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4054
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00606-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$3.014.433.00

TOTAL \$ 3.014.433.00

SON : TRES MILLONES CATORCE MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4049
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00615-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.112.419.00

TOTAL \$ 1.112.419.00

SON : UN MILLON CIENTO DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4055
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00653-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 5.689.524.00

TOTAL \$ 5.689.524.00

SON : CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL,
QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4053
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00763-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.621.461.00

TOTAL \$ 2.621.461.00

SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 4058

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-00771-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$3.385.053.00

TOTAL \$ 3.385.053.00

SON : TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 4057

EJECUTIVO

Rad. No. 2023-00782-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito que antecede, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.214.097.00

TOTAL \$ 2.214.097.00

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL, NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4052
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00832-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 4090
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01025-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el **Grupo AZC S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la compañía de **Inversiones Piso 3 S.A.S.**, observa la instancia que la factura electrónica de venta No. **AZ102112, AZ102183, AZ102253**, aportadas como instrumento de recaudo, no tiene el carácter de título valor de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en los artículos 621 y 617 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 772 y siguientes del Código Comercio, modificado por las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013, Decreto 1154 de 2020, Resolución 015 de 11 de febrero de 2021.

En tal dirección ha de indicarse que, ésta no cumple con la totalidad de los requisitos previstos, en el caso concreto, por no allegarse el recibido de la prestación del servicio y en consecuencia su aceptación, constituyendo una carencia de requisitos para la constitución de título valor.

En tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar orden de pago por concepto de la obligación allí consignada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de librar orden de pago dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 4084

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-01028-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete noviembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Francis Parra Solís, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$ 84.566.633 pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. 655851341 anexo con la demanda.
- Por la suma de \$3.712.965 pesos moneda corriente, correspondiente a los intereses de plazo pactados en el título valor anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 23 de septiembre de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al abogado Juan Armando Sinisterra Molina, identificado con la cédula de ciudadanía 16.627.362 de Cali, Tarjeta Profesional No 39.346 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4085
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01028-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandados señor **Francis Parra Solís CC. 16.651.928** en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$137.716.173** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023

Oficio Circular No. 2416

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: FRANCIS PARRA SOLIS CC. 16.651.928
RADICADO: 760014003026-2023-01028-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **FRANCIS PARRA SOLIS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.651.928**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, CDT, CDAT, encargos fiduciarios y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANDO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W S.A., BANCO BBVA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$137.716.173 moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4086
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01035-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por **Pedro Andrés Vélez Castro** en contra de **Sandra Yulieth González Téllez** y **Hermey Jhoan Brin Clavijo**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminariamente, se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se encuentra acreditado la forma como se obtuvo la dirección de notificación para surtir el trámite de notificación personal de los demandados.
2. En el mismo sentido, se omitió relacionar el lugar para llevar cabo la notificación de la señora Sandra Yulieth González Téllez, puesto que solo se transcribió la dirección y el barrio, suprimiendo la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

**AUTO No. 4087
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-01036-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, y según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 o régimen de propiedad horizontal el certificado de deuda expedido por el administrador del condominio presta merito ejecutivo, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Conjunto Multifamiliar Rincón de Guadalupe P.H.** en contra de la señora **Luz Mery Fernández**, en su condición de propietaria del apartamento 402 torre A , para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$229.945** pesos M/cte, por concepto de saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Por la suma de **\$244.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.
- Por la suma de **\$244.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- Por la suma de **\$244.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.

- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2023.
- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- Por la suma de **\$276.000** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Por la suma de **\$230.200** pesos M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen.
- Por las cuotas extraordinarias, que en lo sucesivo se causen.
- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre cada una de las anteriores cuotas de administración, desde octubre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Betty Fong Monsalve, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.863.941 de Cali y T.P. No. 33.404 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4088
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01036-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **Luz Mery Fernández CC. 31.988.015** en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$7.462.717** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [193](#) DE HOY [08 DE](#)
[NOVIEMBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023

Oficio Circular No. 2417

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR RINCÓN DE GUADALUPE P.H NIT 900.649.850-5
DEMANDADO: LUZ MERY FERNANDEZ CC 31.988.015
RADICADO: 760014003026-2023-01036-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **LUZ MERY FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 31.988.015**, en las Cuentas Corrientes, Ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTA. BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIA, BANCO SURAMERICANA.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$7.462.717** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4046
EJECUTIVO
RAD. 2023-01041-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Gloria Jiménez Valencia, a través de apoderada judicial, en contra del señor José Luis Cortes Cifuentes, observa la Instancia que se omitió aportar el auto que liquida las costas procesales a que fue condenada la parte demandada; documento base de la presente ejecución que debería expedir el Juzgado Sexto de Familia de esa ciudad. Solo se allegó el auto que aprueba dicha actuación, sin más datos sobre el particular.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

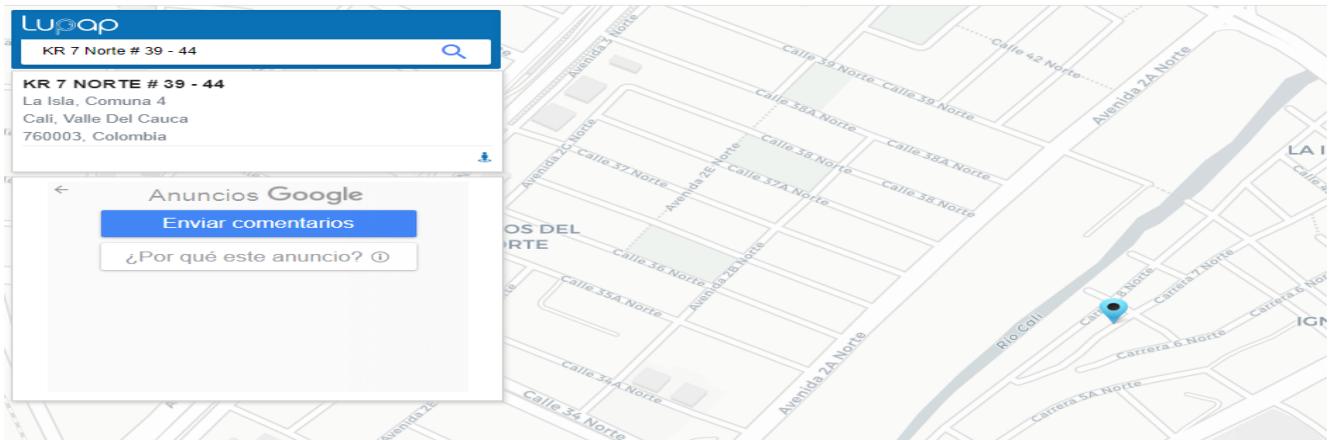
AUTO No. 4089
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01045-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por **RED DE EMPRESARIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, en contra de la señora **KEILI KARIMA MARIN ECHEVERRIA**, encuentra la Instancia que por las pretensiones de mínima (**\$661.175**) y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; Carrera 7 norte # 39 – 44 barrio la Isla – Cali, (COMUNA 04), los llamados a conocer de la misma son los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 4 y 6 Municipal de Pequeñas Causas, ubicados en la casa de justicia Alfonso López.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
1. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a Reparto de los **Juzgados 4 y 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4047
EJECUTIVO
RAD. 2023-01046-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente – Coop-Asocc-, a través de apoderado judicial, detecta la Instancia que se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el inc. 2º de la Ley 2213 de 2022, pues no se acreditó la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para surtir el trámite de notificación personal.

De igual modo, el acápite de notificaciones no reseñó la dirección física de la demandada. (Art.82, nral. 10 del C.G.P.).

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **193** DE HOY **08 DE**
NOVIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario